

XALAPA, VER, 3 DE MARZO DE 2009

## **RECOMENDACIÓN N° 2/2010**

### **AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ**

#### **HECHOS:**

LA "C1" (QUEJOSA), MANIFESTÓ EN FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO QUE SE CITA, SU MENOR HIJA "R1" FUE OBJETO DE MALOS TRATOS POR PARTE DE LA PROFESORA "S1", EN ESE ENTONCES ADSCRITA A LA ESCUELA PRIMARIA "LIC. ALFONSO GUZMÁN NEYRA" DEL EJIDO CALENTADORES DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO, VERACRUZ, QUIEN EN REITERADAS OCASIONES LA MALTRATÓ FÍSICAMENTE, IMPIDIÉNDOLE SU DERECHO A PARTICIPAR EN LOS HONORES A LA BANDERA DEJÁNDOLA ENCERRADA EN EL SALÓN DE CLASES, TODO ELLO DEBIDO A LOS PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE QUE PRESENTABA.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA QUEJOSA, Y UNA VEZ COMPROBADOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, ESTE ORGANISMO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS, RESOLVIÓ EMITIR LA PRESENTE **RECOMENDACIÓN**, DEBIDO A QUE SE COMPROBÓ QUE CON EL ACTUAR DE LA "S1", EN ESE ENTONCES ADSCRITA A LA ESCUELA PRIMARIA "LIC. ALFONSO GUZMÁN NEYRA" DEL EJIDO CALENTADORES DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO, VERACRUZ, VULNERÓ LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MENOR.

LO ANTERIOR SE ESTABLECE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN CADA UNO DE LOS TESTIMONIOS RENDIDOS POR LOS MENORES ALUMNOS QUE CURSABAN EL SEGUNDO GRADO JUNTO CON LA AGRAVIADA, QUIENES CATEGÓRICAMENTE AFIRMARON EL TRATO QUE BRINDÓ LA CITADA DOCENTE A "R1" EL CUAL CONSISTIÓ EN MALTRATO FÍSICO Y VERBAL, SIN QUE DENTRO DE LAS ACTUACIONES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA EXISTA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE LO CONTRARIO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSECUENTEMENTE LOS DERECHOS A LA DIGNIDAD PERSONAL, DESARROLLO INTEGRAL E INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA, SOCIAL Y EDUCACIÓN. (MALOS TRATOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR).

#### **POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A.** SANCIONE CONFORME A DERECHO PROCEDA A LA "S1", EN ESE ENTONCES DOCENTE ADSCRITA A LA ESCUELA PRIMARIA "LIC. ALFONSO GUZMÁN NEYRA" DEL EJIDO CALENTADORES DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO, VERACRUZ, QUE VULNERÓ LOS DERECHOS A LA DIGNIDAD PERSONAL, DESARROLLO INTEGRAL, E INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA, SOCIAL Y EDUCACIÓN DE LA MENOR "R1".

**B.** SE INSTRUYA A LA PROFESORA "S1", CON EL OBJETO DE QUE SE ABSTENGA EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN LA PRESENTE.

**C.** SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, A LA "S1", TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL NIÑO (A) DEBE ESTAR PLENAMENTE PREPARADO PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE EN SOCIEDAD Y SER EDUCADO.

**D.** TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR LA PROFRA "S1", AL ATRIBUIRLE PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN O RETRASO MENTAL A LA "R1" Y EN ARAS DE SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD PSÍQUICA Y FÍSICA, SE SOLICITA COMISIONE A PERSONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, PARA QUE LE REALICE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES Y DE RESULTAR CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE, SE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE REUBICARLA EN UNA ESCUELA ESPECIAL, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR SU DERECHO A LA EDUCACIÓN.